



SELLO QVARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

que esime conduentes para mecer dho p<sup>er</sup>  
Juicios, mostrando dho contrato lo q<sup>e</sup> se sigue  
a su comen, en la salud <sup>ca</sup> y remedio de la dho  
Entrada la villa de la anterior protesta. Dixo  
en quanto a dho p<sup>er</sup> particular, que a la mayor  
buedad disponga el Adm<sup>or</sup> de la dho con los dho  
Comisarios de ella seguir los maltras, y ex-  
vas que en la dho Acequia se encuentran, gastando  
lo necesario de los quatos <sup>tos</sup> que en el regla-  
mento de dho p<sup>er</sup> estan destinados para lim-  
pias, y no siendo suficiente, mediante dho  
Facultad de la villa para q<sup>e</sup> por mas caudal  
se represente al dho J<sup>ud</sup> con certificacion  
de los J<sup>ud</sup>icos, los perjuicios, que el ve cuido  
y <sup>ya</sup> con conocimiento de causa con dho licencia p<sup>er</sup>  
gastar lo necesario llevando la dho cuenta  
y razón; certificando igualmente para obtener  
dha licencia el dho J<sup>ud</sup> que la dho  
que se representa para mandarla a la Acequia,  
y que ni los veanos tengan perjuicio en la  
vue, ni que obrando sus herederos. Y por lo que  
respecta al dho p<sup>er</sup> particular, se haga saber al  
dho J<sup>ud</sup> para q<sup>e</sup> en el dia de la  
la valsa, que ha avisto, y en manera alg<sup>a</sup>  
ento sucesivo o haga semejante atentado, y  
por el exceso cometido, y reincidencia en el